



Interlocutorio	1050
Radicado	05266 31 03 002 2006 00149 00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante	María Teresa Gómez Roa.
Demandado	Promotora Alameda de San Francisco S.A
Asunto	Corre traslado cuentas secuestre , resuelve solicitud de información sobre respuesta oficina de catastro

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Frente a la solicitud de 25 de octubre de 2021, elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, previo a resolver de fondo el memorial de fecha 3 de febrero de 2021, allegado por la auxiliar de la justicia Alba Marina Moreno Graciano, por medio del cual rinde informe de su gestión y solicita nombrar un nuevo secuestre ; se corre traslado a las partes por de diez (10) días de los memoriales suscritos por la secuestre Alba Marina Moreno Graciano, mediante los cuales presenta rendición de cuentas de su gestión, de fecha:

-03 de febrero de 2021. (10.MemorialRendiciónCuentasSecuestre03Feb2021).

-22 de junio de 2021. (MemorialRendiciónCuentasSecuestre22Jun2021).

Para lo anterior, se remitirá el link del expediente digital a las partes, en el cual encontraran las actuaciones que se han surtido dentro del presente proceso.

Por otro lado, y en lo que respecta a la solicitud de información sobre si se ha allegado respuesta por parte de la Oficina de Catastro de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta, se informa a la parte interesada que pese a que el correspondiente oficio fue remitido por correo electrónico a la entidad desde el pasado 18 de junio de 2021, hasta la fecha no se ha recibido respuesta alguna.

Por lo tanto, se requerirá a la mencionada entidad para que, dentro de los 10 días siguientes, responda el oficio no. 158 de 27 de mayo de 2021, so pena de imponer las sanciones que trata el numeral 3 del artículo 44 C.G.P.

NOTIFÍQUESE

02

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **542b85dc2978288cce27efc45f3e766045f1e40b51fe51554bfbaae31ffe626e**

Documento generado en 30/11/2021 01:43:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>